



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION AUMENTO DE TASA

Referencia: RESOLUCION AUMENTO DE TASAS

VISTO, los valores de las tasas, que por diversos conceptos se abonan en el marco de la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto Ley N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532, y

CONSIDERANDO,

Que la Ley N° 14.131, modificatoria de la Ley de Ministerios N° 13.757, establece el Ministerio de Seguridad, reconociéndosele entre otras competencias la de organizar y dirigir las policías de la provincia de Buenos Aires, el sistema de defensa civil y la actividad de las agencias de seguridad privada;

Que resulta ser la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, el organismo encargado de regular, controlar y fiscalizar la prestación del servicio de seguridad privada;

Que en atención a lo normado en los Artículos 6º, 15, 17, 18, 19, 22, 27 y 44 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, se fija el valor de las distintas tasas en un porcentaje del haber mensual de un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; estableciéndose: tasa por alta de vigilador en un valor equivalente al tres por ciento (3%); tasa por homologación de medios materiales y técnicos en un valor equivalente al ocho por ciento (8%); tasa por emisión, renovación o reposición de credencial en un valor equivalente al cuatro por ciento (4%); tasa por certificado de aptitud técnica en un valor equivalente al uno por ciento (1%); tasa por certificación o informe de registro para vigilador en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de objetivos en un valor

equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de unidad automotriz en un valor equivalente al dos por ciento (2%); y en los artículos 18 inciso h) y

44 respectivamente, las Tasas por habilitación de centro de capacitación y habilitación de prestadoras del servicio de seguridad privada que se establecen cada una en un valor equivalente a ocho (8) veces el citado haber mensual;

Que conforme se establece en el artículo 22 del Decreto N° 4069/91 y artículos 4° y 7° de la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532 se fija el valor de las tasas en un porcentaje del citado haber, estableciéndose: tasa por habilitación de cuerpo de Serenos en un valor equivalente

al cien por ciento (100%); tasa por alta de sereno en un valor equivalente al cinco por ciento (5%);

Que conforme lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes Regímenes Policiales del Ministerio de Seguridad, se fijó el nuevo haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe el Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con cuarenta y seis centavos (\$ 71.532,46)

Que en ese contexto deviene necesario ajustar los valores establecidos para las tasas percibidas por trámites que se sustancian ante este organismo;

Que asimismo resulta menester revisar el monto de las garantías que deben constituir las prestadoras para satisfacer eventuales responsabilidades como lo establece el artículo 24 inciso

c) de la Ley N° 12.297 y Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto Ley N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE A LA RESOLUCION

N° RESO- 2021-1778-GDEBA-MSGP

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE REGISTRO Y SEGURIDAD
PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adecuar los montos de las tasas que por distintos conceptos se perciben en el marco del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532 en los siguientes valores:

- a) Tasa por alta de vigilador pesos dos mil ciento cuarenta y cinco con noventa y siete centavos (\$ 2.145,97).
- b) Tasa por emisión, renovación o reposición de credencial: pesos dos mil ochocientos sesenta y uno con treinta centavos (\$ 2.861,30).
- c) Tasa por alta de objetivos: pesos un mil cuatrocientos treinta con sesenta y cinco centavos (\$ 1.430,65).
- d) Tasa por alta de unidad automotriz: pesos un mil cuatrocientos treinta con sesenta y cinco centavos (\$ 1.430,65).
- e) Tasa por homologación de medios materiales y técnicos: pesos cinco mil setecientos veintidós con sesenta centavos (\$ 5.722,60).
- f) Tasa por certificado de aptitud técnica (Ley 12.297 – Decreto reglamentario 1897/02, “Capacitación”): pesos setecientos quince con treinta y dos centavos (\$ 715,32). Tasa por certificado de aptitud técnica (Decreto 4069/91 Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532. “Serenos Particulares”): pesos tres mil quinientos setenta y seis con sesenta y dos centavos (\$ 3.576,62).
- g) Tasa por emisión de certificado: pesos un mil cuatrocientos treinta con sesenta y cinco centavos (\$ 1.430,65).
- h) Tasa por habilitación de prestadora: pesos quinientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$ 572.259,68).
- i) Tasa por habilitación de centro de capacitación: pesos quinientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$ 572.259,68).
- j) Tasa por habilitación cuerpo de serenos: pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con cuarenta y seis centavos (\$ 71.532,46).

ARTÍCULO 2º. Fijar el Depósito en Garantía en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

ARTÍCULO 3º. Fijar en pesos dos millón (\$2.000.000) la suma mínima asegurada por el seguro de responsabilidad civil obligatorio para las empresas prestadoras de seguridad privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 inciso b) de la ley 12.297 y modificatorias y artículo 24 del inciso b) del Decreto 1897/02.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

